



comunicar a este Servicio Territorial este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.

4.9. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización que se conceda, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

4.10. La autorización que se conceda, se entenderá otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarias para la realización de las obras de las instalaciones eléctricas.

5. RECURSOS

5.1. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante del Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Segovia, a 30 de enero de 2018.— El Jefe del Servicio de Economía. P.S. El Secretario Técnico, (Resolución del Delegado Territorial de 19/01/2018), Juan Carlos Blanco García.

1755

Delegación Territorial de Segovia

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2018, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA POR LA QUE SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO, EL DEPÓSITO Y LA PUBLICACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2018 DEL SECTOR DE SIDEROMETALURGIA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

VISTO el acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2017 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Siderometalurgia de Segovia, Código de Convenio 40000335011981, por el que se aprueba el calendario laboral para el año 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el RD 831/95 de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad de Castilla y León y en la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se crea el Registro de Convenios colectivos de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Proceder a su depósito en el órgano competente.

Tercero.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Segovia, a 25 de enero de 2018.— El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.S. Secretario Técnico, (Resol. Delegado Territ. de 19/01/2018, Manuel Lázaro Llorente.



MODELO DE CALENDARIO LABORAL AÑO 2018 DEL CONVENIO
DEL SECTOR DE LA SIDEROMETALURGIA

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1	FN	8	8	D	FN	8	D	8	S	8	FN	S
2	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	FC	D
3	8	S	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8
4	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
5	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
6	FN	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN
7	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC
8	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN
9	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
10	8	S	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8
11	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
12	8	8	8	8	S	8	8	D	8	FN	8	8
13	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
14	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
15	8	8	8	D	8	8	D	FN	S	8	8	S
16	8	8	8	8	8	S	8	FC	D	8	8	D
17	8	S	S	8	8	D	8	FC	8	8	S	8
18	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
19	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
20	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
21	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
22	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
23	8	8	8	FA	8	S	8	8	D	8	8	D
24	8	S	S	8	8	D	8	7	8	8	S	FC
25	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN
26	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
27	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
28	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	7
29	8	—	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S
30	8	—	FN	FC	8	S	8	8	D	8	8	D
31	8	—	S	—	8	—	8	8	—	8	—	FC
Horas	176	160	160	152	176	168	176	157	160	176	160	127
7Días	22	20	20	19	22	21	22	20	20	22	20	16

S = Sábado. D = Domingo. FN = Festivos. FA = Festivo Autonómico. FC = Fiesta Convenio.

**NOTAS EXPLICATIVAS A TENER EN CUENTA.**

El presente calendario es un modelo que se puede adaptar en cada empresa, de común acuerdo con los trabajadores. El Convenio estatal vigente actualmente establece la jornada en cómputo anual en 1.756 horas.

Por tanto, para llegar a esas horas, de las 2.008 horas resultantes, hay que descontar el equivalente a 22 días laborales de vacaciones ($22 \times 8 = 176$ horas), mas 2 días festivos de carácter local (16 horas), resultando $2.008 - 176 - 16 = 1.816$ horas. Ahora bien, como la jornada anual es de 1.756 horas, sobran 60 horas que equivalen a 7,5 días, (siempre que la jornada diaria sea de 8 horas, lo que no impide que en cada empresa se puede establecer una jornada diaria inferior o superior, con los límites del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con los representantes legales de los trabajadores o en su caso, con los mismos trabajadores).

Estos son los días que en años anteriores se denominaban fiestas de convenio y son los que hay que repartir –de común acuerdo con los trabajadores- en el calendario anual para que el resultado final sea de 1.756 horas ya que, en caso contrario, se concluiría el año habiendo trabajado en exceso esas horas y habría que retribuir las con recargo al tener la consideración de horas extraordinarias.

En el presente modelo, se han considerado como “fiestas convenio” los días 30 de abril, 16 y 17 de agosto, 2 de noviembre y 7, 24 y 31 de diciembre, además de reducirse una hora los días 3, 10 y 24 de agosto y 28 de diciembre.

Por último, hay que recordar que el Estatuto de los Trabajadores establece que la jornada diaria máxima no puede ser superior a 9 horas diarias y que la empresa puede distribuir un 10% de la jornada anual según sus necesidades.

Segovia, diciembre de 2017.

2271

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Adrados***ANUNCIO*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2017 acordó la aprobación de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, con efectos a partir del 1 de enero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados tendrán audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso.

Adrados, a 2 de febrero de 2018.— El Alcalde, David Saiz Torres.